

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. SGPA/0139/COAH/2017)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.
DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO DE CONTACTO PARA OÍR Y RECIBIR
NOTIFICACIONES Y QUE ES DIFERENTE AL LUGAR DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD.
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES. NOMBRE Y FIRMA DE
TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. OCR DE LA CREDENCIAL DE
ELECTOR. ASENTADOS EN LA PAGINA 1 DE 4.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA
POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

LIC. RAÚL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO

**FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.**

RESOLUCIÓN NO. 161/2017, DE FECHA 25/04/2017.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 07 de febrero de 2017

C. ENRIQUE SOTO CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
CALLE SIN NOMBRE S/N
COL. EJIDO LA PAZ
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA C.P. 27412
Tel (871) 633 93 41

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

RESULTANDO

- I.- Que con fecha 02 de marzo de 2015, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-035-PS-I-297D-02-2015 a favor de la empresa **ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, como Empresa Prestadora de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.
- II.- Que con fecha 25 de enero de 2017, la empresa **ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Torreón, Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0102/01/17, presentado por el **ENRIQUE SOTO CHAVEZ**, representante legal de la empresa **ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-018-PS-I-276D-03-2011 de fecha 15 de marzo de 2011, baja de 2 vehiculos que forman parte del parque vehicular de dicha autorización y cambio de domicilio, ingresando copia de recibo de la Comisión Federal de Electricidad a nombre de ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., número de servicio 643 150 800 119 periodo del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.
- III.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (SEMARNAT0-07-031), copia simple la Escritura

Ampliación del Parque Vehicular de la Autorización No.05-035-PS-I-297D-02-2015
ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
Torreón, Coahuila de Zaragoza
Bitácora: 05/HS-0102/01/17

Pública No. 366 de fecha 25 de junio de 2007, con lo cual se le tiene por acreditada la personalidad y legal constitución de la empresa que representa, toda vez que tal y como se señala en su escrito de solicitud, la copia certificada de dicha escritura fue ingresada en fecha 9 de febrero de 2015, con número de Bitácora 05/IG-0011/02/15, por lo que se cumple con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, así mismo incluye la documentación soporte de baja de los dos vehículos de los que solicita para baja emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Torreón.

CONSIDERANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que *"Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas"*.

Por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro, y se otorga únicamente por los residuos peligrosos asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biológico Infecciosos y Bifenilos Policlorados.

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TRACTOR	3HSDJAPT2HN754113	95AB6E	2017	15.0 TON.
CHASIS PORTACONTENEDOR	3BYCC2428HH012888	35TY7B	2017	30.0 TON.
CHASIS PORTACONTENEDOR	3BYCC242XHH012889	36TY7B	2017	30.0 TON.
CHASIS PORTACONTENEDOR	3BYCC2426HH012890	37TY7B	2017	30.0 TON.
CHASIS PORTACONTENEDOR	3BYCC2428HH012891	38TY7B	2017	30.0 TON.

SEGUNDO.- ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Ecológica de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para el vehículo automotor autorizado, con una cobertura de \$ 2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos MN 00/100), con vigencia 30 de julio de 2016 al 30 de julio del 2017, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO.- La baja de los vehículos es procedente y los vehículos que se dan de baja forma parte de la Modificación del parque vehicular de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 5-035-PS-I-297D-02-2015, con Oficio No. SGPA/0307/COAH/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, y queda de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE VEHICULO	No DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TRACTOR	4V4NC9EJ6BN294937	936AS1	2011	15.0 TON.
TRACTOR	4V4NC9TH5DN557311	850ER1	2013	15.0 TON..

CUARTO.- La Modificación de cambio de domicilio es **PROCEDENTE** y el nuevo domicilio de **ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, queda como sigue:

Domicilio Anterior: Calle Cerrada Via Forencia No. 91
Col. Residencial Senderos C.P. 27018
Torreón, Coahuila de Zaragoza

Domicilio Actual : Calle Sin Nombre S/N.
Col. Ejido La Paz
Torreón, Coahuila de Zaragoza C.P. 27412

QUINTO.- **ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación la póliza de seguro al término de la vigencia de la poliza referida en el Resuelve Segundo del presente ocurso, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SÉPTIMO.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 5-035-PS-I-297D-02-2015 de fecha 02 de marzo de 2015.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo

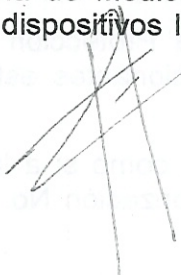
establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

NOVENO.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. ENRIQUE SOTO CHAVEZ**, representante legal de la empresa **ENLACE LOGISTICO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el Lic. Raúl Fernando Tamez Robledo, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.



C.C.p. Lic. Cesar Cesar Murillo Juárez Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Avenida Revolución No. 1425 Col. Tiacopac San Ángel Delegación Álvaro Obregón C.P. 01040 México D.F.

C.C.p. Ing. Raúl Xavier González Valdés. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila.
Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

RFTR/RARAYELA/ECHG

